



ALCALDÍA DE YUMBO

1400.18.11.

Yumbo, 01 SEP 2026

Dr.

JUAN CARLOS PINO SATIZABAL

Secretario de Despacho

Secretaría De Ambiente Y Desarrollo Agropecuario

Ref. Concepto jurídico – Proceso MÍNIMA CUANTÍA MC-SADA-003-2026 que tendrá como objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS MEDICAS VETERINARIAS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

Cordial Saludo, En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso mencionado, se puede concluir que revisado el contenido de los documentos del expediente contractual, estos se encuentran conforme a lo preceptuado en las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

El objeto del presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima Cuantía Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista, en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

El Municipio de Yumbo – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SADA-002-2026 en el mes de junio de la presente vigencia. No obstante, mediante Resolución No. 1400.3.2.004-2026 - POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA NO. MC-SADA-002-2026, dicho proceso fue declarado desierto al evidenciarse que las propuestas presentadas por los oferentes incurrieron en causales de rechazo ya que ninguna de las propuestas



ALCALDÍA DE YUMBO

presentadas cumplió con los requisitos exigidos para la presentación de la oferta económica establecidos en la invitación pública.

A la fecha, la necesidad que dio origen a la contratación permanece vigente y desatendida, toda vez que la Entidad requiere de manera prioritaria "PRESTAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS MEDICAS VETERINARIAS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

De conformidad con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la protección del bienestar animal en el municipio, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario procede a iniciar un nuevo proceso de selección de Mínima Cuantía para satisfacer oportunamente la necesidad.

Dentro del marco normativo general que antecede, se procedió a realizar la verificación de los documentos del presente proceso de mínima cuantía:

- El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Disponibilidad presupuestal suficiente y en Original.
- Análisis del sector
- Viabilidad
- Los estudios previos se encuentran acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Matriz de riesgo
- Invitación a participar

Por lo anteriormente expuesto, y después de revisado el contenido de los documentos, encontramos que se ajustan jurídicamente a lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

Ingrid Castro
INGRID PAOLA CASTRO ERAZO
Abogada Contratista
Secretaría De Ambiente Y Desarrollo Agropecuario